



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GRUPO EMPRESARIAL DEL HUILA S.A.S. Y OTRA
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00134-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR

Neiva (H), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada en atención que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, que no permite decretos de cautelares distintos al embargo y secuestre del bien dado en garantía, sin el cumplimiento de los términos previstos en el art. 468 del CGP.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ